

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción adelantado.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se eje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Mayo 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con frecuencia se pone en duda qué Ministerio deba ejercer el protectorado sobre Escuelas y Colegios de fundación benéfica. El de Fomento, después el de Instrucción pública, y aun el Consejo de Ministros en varias ocasiones, atribuyeron al departamento de Instrucción pública, única y exclusivamente, las facultades que, á título del protectorado general sobre instituciones de esta naturaleza, corresponden al Gobierno, y las que conceden las fundaciones y estatutos de cada Patronato. Ello pugna con el Real decreto de instrucción de 27 de Abril de 1875 y con diversas Reales órdenes posteriores, en cuya doctrina han venido á confirmar el Real decreto vigente de 14 de Marzo de 1899 y la instrucción del mismo año. Se ha originado, pues, una confusión que conviene desvanecer.

Ella nació de la interpretación de los artículos 97 y 98 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que con el 183 y 184 de la misma ley tratan estas materias. No es que exista contradic-

ción entre la citada ley y los Reales decretos que regulan los Institutos de Beneficencia particular; dimana de inexactos conceptos de lo que son el protectorado y la dirección é inspección á que se refiere la ley del 57.

Según los artículos citados de la ley de 1857, los derechos de patronatos en las Escuelas públicas, que son las que se sostienen en todo ó en parte con fondos públicos, Obras pías ú otras fundaciones, serán respetados, salvo siempre la suprema inspección y dirección que al Gobierno corresponde, inspección y dirección que se refiere á la moral, higiene y estadística de las Escuelas. Los artículos 183 y 184 exceptúan de las reglas del nombramiento para cargos de la primera enseñanza las Escuelas sujetas á derecho de patronato, cuya provisión se hará, conforme á lo dispuesto por el fundador, en personas que tengan los requisitos que exige la misma ley, con la aprobación de la Autoridad, á quien, si no mediase el derecho de Patronato, correspondería hacer el nombramiento; y establecen que cuando los patronos no hagan la provisión en los plazos que los reglamentos señalaren, perderán por aquella vez el derecho de elegir, que se devolverá á la Administración.

Queda incólume el protectorado de las fundaciones; al respetar los derechos de los patronatos, ó sea las fundaciones mismas, se reconoce la necesidad de regular su organización y funcionamiento por la autoridad que radica en el Ministerio de mi cargo.

Según el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, confirmatorio de disposiciones anteriores, suyo es entender y resolver en cuanto atañe á la naturaleza y condiciones de vida de las fundaciones de Escuelas, por ser ellas instituciones de Beneficencia des-

tinadas á la satisfacci3n gratuita de necesidades sociales; instituciones creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo patronazgo y administraci3n fueron reglamentados por los respectivos fundadores, 3 en nombre de 3stos, y confiados en igual forma á Corporaciones, Autoridades 3 personas determinadas.

En ejercicio del protectorado, 3nicamente por este Ministerio se han dictado, desde que empez3 3 organizarse la Beneficencia, las reglas referentes 3 las fundaciones de Escuelas, cuya aplicaci3n se hace por organismos que depende del mismo Centro, y sin su aprobaci3n, las Escuelas de que se trata, aunque estuvieran autorizadas por el Ministerio de Instrucci3n p3blica, no podr3an cobrar las rentas procedentes de los valores con que se sostienen, haci3ndose imposible su vida.

El Ministerio de Instrucci3n p3blica puede ejercer amplia y desembarazadamente las funciones de inspecci3n y direcci3n que le encomienda la ley del 57, una vez erigidas las fundaciones de Escuelas, sin incompatibilidad alguna entre las facultades de ambos Ministerios.

Aunque la confusi3n no debiera haber surgido, como quiera que existe, se hace necesario declarar expl3citamente la doctrina aceptada en Consejo de Ministros por ambos Ministerios, formulando las reglas que determinan su respectiva competencia en la materia.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El Ministerio de la Gobernaci3n ejercer3 3nica y exclusivamente, por s3 y por medio de sus Delegados y Autoridades que del mismo dependan, la inspecci3n y protectorado que al Gobierno corresponde sobre todas las Instituciones de Beneficencia particular destinadas 3 la enseñanza, conforme 3 lo dispuesto en el Real decreto 3 instrucci3n de 14 de Marzo de 1899 y disposiciones complementarias de los mismos.

2.º Hecha por este Ministerio la clasificaci3n 3 modificaci3n de una Instituci3n de Beneficencia particular que afecte 3 la enseñanza, se participar3 al Ministerio de Instrucci3n p3blica y Bellas Artes para que pueda ejercer las atribuciones que le competen en virtud de lo dispuesto en los art3culos 97, 98, 183 y 184 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo comunico 3 V. I. para su conocimiento y dem3s efectos. Dios guarde 3 V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1903.—A. Maura.
—Sr. Director general de Administraci3n.

(Gaceta 10 Mayo 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaci3n.

Rectificada por el Alcalde de Tabuena la relaci3n de propietarios 3 quienes se ha de ocupar terrenos en la construcci3n del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Ainz3n 3 Illueca, en t3rmino municipal de Tabuena, este Gobierno civil ha dispuesto se inserte 3 continuaci3n en el BOLETIN OFICIAL, 3 fin de que, como dispone el art. 17

de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas 3 corporaciones interesadas, y en el plazo de quince d3as, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcald3a de Tabuena, en contra de la necesidad de la ocupaci3n que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 22 de Mayo de 1903.—El Gobernador,
Ram3n Planter.

Relaci3n que se cita.

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	PAGO donde radica la finca.	CLASE de cultivo.
Mar3a Cuartero Sancho.....	Hoya de Hesa.	C. secano.
Ignacia Chueca Gasc3n.....	Idem.	Idem.
Camino p3blico de las Bodegas...	Idem.	»
Faustina Sancho Cuartero.....	Idem.	Idem.
Miguel Mareca Chueca.....	Idem.	Idem.
Fernando Mareca Rom3n.....	Idem.	Idem.
Francisco Cuartero Lanz3n.....	Idem.	Idem.
Josefa Gasc3n G3mez.....	Idem.	Idem.
Felipe Sanju3n Tapia.....	Idem.	Idem.
Pascual Gasc3n Mareca.....	Idem.	Idem.
Camino p3blico por donde pasa tambi3n la tuber3a del agua de la fuente.....	»	»
Ildefonso Mareca Cuartero (viuda).	Escarballosa.	Idem.
Margarita Aznar Muñ3z.....	Idem.	Idem.
D3maso Rom3n G3mez.....	Idem.	Idem.
Felipa Rom3n Cuartero.....	Idem.	Idem.
Jos3 Gracia Cuartero.....	Idem.	Idem.
Narcisa Zubeld3a Gasc3n y herm.º	Idem.	Idem.
Manuela Sancho Pardo.....	Idem.	Idem.
Tom3s Chueca Mareca.....	Idem.	Idem.
Custodio Chueca Cimorra.....	Idem.	Idem.
Manuel Gasc3n Mart3nez.....	Idem.	Idem.
Victoria Tapia Chueca.....	Las Tablas.	Ribazo.
Clemente Rom3n Cuartero.....	Idem.	C. secano.
Jos3 Chueca Cuartero.....	Idem.	Idem.
Monte com3n.....	Idem.	Idem.
Tom3s Chueca Mareca.....	Idem.	Idem.
Monte com3n.....	»	»
Pascual Gasc3n Mareca.....	Idem.	Idem.
Manuela Sancho Cuartero.....	Idem.	Idem.
Agust3n Cuartero Sanju3n.....	Idem.	Idem.
Alejandro Cuartero Sancho.....	Idem.	Idem.
Monte com3n.....	Campiella.	»
Jos3 Chueca Cuartero.....	Los Vedados.	Idem.
Monte com3n y paso de ganados..	Idem.	»
Manuel Izquierdo Perales.....	Idem.	Idem.
Miguela Gasc3n Sancho.....	Idem.	Idem.
Paso de ganados.....	Idem.	Idem.
Jos3 Chueca Cuartero.....	Idem.	Idem.
Faustina Lozano Cuartero y her.º	Idem.	»
Paso de ganados.....	Idem.	Idem.
Faustina Lozano Cuartero y her.º	Idem.	Idem.
Remigio Izquierdo Sierra.....	Idem.	Idem.
Monte com3n.....	Idem.	Idem.
Jos3 Chueca Cuartero.....	Idem.	Idem.
Jos3 Aznar Rom3n.....	Idem.	Idem.
Monte com3n.....	Idem.	Idem.
Babil Aranda Lacueva (viuda)...	Idem.	Idem.
Paso de ganados.....	Idem.	Idem.
Carlos Lacueva Lacarra.....	Peñarroya.	Idem.
Ignacia Chueca Gasc3n.....	Idem.	Idem.
Tom3s Chueca Mareca.....	Idem.	Idem.
Miguel Mareca Chueca.....	Idem.	Idem.
Juan Chueca Mareca.....	Idem.	Idem.
Miguel Vela Chueca.....	Idem.	Idem.
Luis Rom3n Bened3.....	Calderuela.	Idem.
Mariano Cuartero Lanz3n.....	Idem.	Idem.
D3maso Rom3n G3mez.....	Idem.	Idem.
Mariano Cuartero Lanz3n.....	Idem.	Idem.
Monte com3n.....	Idem.	»
Luis Rom3n Bened3.....	Valcamino.	Idem.
Tom3s Chueca Mareca.....	Idem.	Idem.

Negociado 2.º—Circular.

El Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia me comunica con esta fecha se ha fugado del Manicomio la demente Eulalia Irigaray é Ibáñez, natural de Peralta, de treinta y ocho años de edad, estatura regular, color moreno, ojos negros, poco pelo en la cabeza, como de haber tenido tiña; lleva falda azul con ramos blancos, chambrá color claro y delantal azul rayado.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y detención, poniéndola á disposición del Sr. Director de los mencionados Establecimientos, caso de ser habida.

Zaragoza 25 de Mayo de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA**Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.****CIRCULAR**

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 5 del actual, dijo á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Dirección general, con fecha 20 de Abril último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Pauls (Tarragona) contra acuerdo de esa Dirección general, que desestimó un recurso de alzada interpuesto por dicho Municipio contra fallo firme, por razón de su cuantía de la Delegación de Hacienda de aquella provincia.

Resultando que el asunto á que se contraía el expediente que dió origen al acuerdo de ese Centro trataba de si los honorarios ó retribución que perciben el Agente de Negocios del Municipio, el Médico y el Farmacéutico titular deben tributar por utilidades en la proporción que representan los sueldos que perciben, ó por el contrario, están exentos de esta Contribución por satisfacer la industrial que les corresponde:

Resultando que la Delegación de Hacienda en Tarragona confirmó el acuerdo de la Administración de Contribuciones, considerando á dichos individuos sujetos á la contribución de utilidades por los sueldos que perciben con cargo á los presupuestos municipales:

Resultando que el fallo de la Delegación de Hacienda puso término á la vía gubernativa, por tratarse de asuntos de cuantía inferior á 1.500 pesetas, y en esto se fundó esa Dirección general para desestimar la reclamación que contra aquel fallo interpuso el Ayuntamiento de Pauls:

Resultando que en 24 de Marzo último acude dicho Ayuntamiento ante este Ministerio, utilizando el recurso de queja del art. 99 del reglamento de procedimientos ó aquel que proceda, pretendiendo que no se trataba de asuntos de cuantía determinada, sino de una aclaración legal, y suplica se dicte una disposición de carácter general, declarando que los expresados individuos, al contri-

buir por industrial, no están sujetos al impuesto sobre las utilidades, ya que por el ejercicio de una sola profesión no deben pagarse dos contribuciones:

Visto el vigente Reglamento de procedimientos y la ley y Reglamento de la Contribución sobre las Utilidades; y

Considerando que el expediente que se tramitó en las oficinas de Hacienda de Tarragona era de cuantía determinada, pues por el Ayuntamiento de Pauls se reclamó ante el Delegado de Hacienda del acto administrativo que exigió al Agente de Negocios del Ayuntamiento y al Médico y Farmacéutico titulares la contribución de utilidades sobre las retribuciones que de aquel Municipio perciban:

Considerando que tramitado el expediente con arreglo á las disposiciones vigentes, contra el fallo que puso término á la vía gubernativa no cabía más recurso que el contencioso-administrativo, ni contra el acuerdo de ese Centro que así lo declaró, cabe recurso alguno:

Considerando que, no obstante lo expuesto y para evitar las dudas que pudieran ofrecerse á las oficinas de Hacienda ó á las municipales, respecto al alcance de la ley de Utilidades en el asunto de que se trata, conviene dictar una disposición de carácter general que desvanezca cuantas dudas pudieran surgir:

Considerando que la base y fundamento de la contribución sobre las utilidades es el conocimiento que la Administración tiene de las que los contribuyentes, bien por la de las Corporaciones ó entidades que las satisfacen, y, por consiguiente, sobre ellas impone el gravamen que la ley fija:

Considerando que, por el contrario, la contribución industrial se basa en las utilidades presumibles que el individuo pueda obtener en el ejercicio de su industria ó profesión y atendiendo á condiciones de localidad y al mayor ó menor desarrollo de la industria, impone el tributo sin conocer con exactitud el rendimiento que su ejercicio pueda proporcionar al contribuyente; y

Considerando que otra de las diferencias esenciales de ambos impuestos es la de que mientras no hay utilidades no es exigible el primero aunque se ejerza una industria sujeta á él, y el segundo debe siempre satisfacerse por el ejercicio de las industrias tarifadas en el reglamento del ramo; luego si un individuo ejerce una profesión que le produce utilidades ciertas y otras presumibles, lógico es que esté sujeto á las leyes Fiscales que gravan ambos productos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, con carácter general y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, que los individuos que presten sus servicios profesionales como Agentes de Negocios, Médicos, Farmacéuticos, Abogados, etc., á Compañías, Corporaciones ú otras entidades, y por ello perciban retribución fija ó gratificación, deben contribuir con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, sin perjuicio del pago de la Contribución industrial que satisfagan, si al mismo tiempo ejercen libremente su profesión; y que cuando los industriales sean agremiables, se tenga en consideración por los síndicos y clasificadores de los gremios respectivos la contribución que por una parte de las utilidades pueda satisfacer alguno de los agre-

miados, para deducir el importe de aquellas de las que en conjunto les calculen, é imponerles la cuota gremial en relación con los beneficios que obtengan, y que no estén sujetos á la Contribución de las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Diputación provincial, Ayuntamientos y demás interesados en dicho servicio.

Zaragoza 22 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

Consumos.—Circular.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 324 del vigente reglamento de consumos, requiero á las Corporaciones municipales de esta provincia á fin de que satisfagan antes de terminar el corriente mes la parte del cupo de este impuesto que corresponde al actual trimestre, así como la que adeuden de los anteriores; advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del citado período, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables los Sres. Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudar-

se por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el expresado impuesto.

Zaragoza 25 de Mayo de 1903.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Francisco Cester, Agente ejecutivo por contribución de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente instruido por débitos de contribución rústica y urbana por el año 1897-98, he dictado con fecha 24 de Abril último la providencia que, copiada á la letra, dice así:

Providencia reclamando los títulos de propiedad.
—Habiendo sido rematadas en la subasta celebrada el día 18 del corriente mes en esta ciudad las fincas que abajo se dirán, y siendo preciso para el otorgamiento de las escrituras que los deudores presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas subastadas, se les requiere para que en el término de tercero día presenten aquellos documentos, haciéndoles entender que de no verificarlo se procederá á proporcionarlos de oficio á costa de los deudores.

NOMBRES de los deudores	NOMBRES de los compradores	FINCA SUBASTADA
Juan Manresa Callizo	Gregorio Moreno Rodrigo . .	Campo, partida de Terminillos, de dos cahices, igual á 95 áreas y 35 centiáreas, cuyos linderos se ignoran.
Miguel Escudero Ballarín.	Manuel Pastor Timoteo	Terreno en la partida de Rabalete, de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda al N. con carretera del Bujo Aragón, por S. con olivar de Desiderio Salvador, por E. con terreno de León Lapa y por O. con carretera.
Francisco Pardel Segura .	Gregorio Moreno Rodrigo . .	Una huerta en Romareda, de 20 áreas y 85 centiáreas, que linda por N. con Vicente Monfort, por S. con otra de Federico Juan, por E. con riego de herederos y por O. con camino de herederos.
Manuel Júlvez	Gregorio Burriel Aramburo . .	Yermo en Bombarda, de 22 áreas y 4 centiáreas, cuyos linderos se ignoran.
D. ^a Ramona de Gracia . . .	José Muñoz Ramos	Mitad de un local en la calle de Aguadores, 33, cuyos linderos se ignoran.

Notifíquese esta providencia en forma legal, y resultando que los deudores son de domicilio ignorado, y practíquese la notificación, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta localidad, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Así lo mando y firmo en Zaragoza á 24 de Abril de 1903.—El Recaudador, Francisco Cester.

D. Juan Casado Torre, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza:

Hace saber: Que la recaudación voluntaria del segundo trimestre del presente año, perteneciente al impuesto de préstamos Hipotecarios, tendrá lugar hasta el 30 del presente mes, y no habiendo podido notificarles el aviso á domicilio por desconocerse el mismo de los que á continuación se expresan, se les avisa por medio del BOLETIN OFICIAL para que puedan satisfacer sus descubiertos, advirtiéndoles que transcurrido dicho tiempo incurrirán en el apremio de primer grado.

Relación que se cita.

Gabriel y Julián Mené Barrao, Manuel Planas Bretón, Joaquín Medina Ibáñez, Jacinto Laborda Blanque, Fernando Loshuertos Caseras, José Novales Maniar, Aniceto Berdejo Sánchez, Antonio Noguera Rodrigo, Bernardino Tolosa Jimeno, Rafaela Clavero Lucia, Amado Balmes Alonso, Gerardo Morán Montalván, Carmen Ferrer Tejero, Mateo y Elena Ariño Herrando, Juan Antonio Ostalé Loshuertos, Isabel Carrasco Grau, Antonio Usón Vinué, Juan N. Jordán de Urriés, Eulalia Palau Bastarán, Antonio González Plo, Antonio Morán Adiego, María del Pilar Genzor Lafuente, María del Pilar Pinué Sánchez, Francisco Grisa y Júlvez, José Recaj Milagro, Carolina Catalán Pamplona, Rosa Tardel Usón, Antonio Aured Folgueras, Alfonso Esquira Hernández, Joaquín Gállego Esteban, Benito Iglesias, Manuela Huerta Ferrando, Silvestre Judias Suso, Francisco Javier Sorogoyen, Juan Martínez, Petra Barón Planes, Antonio Rins Sazatornil, Manuel Planas Bretón del Río, J. Me-

rino Guerra, Juan Sanz, Enrique Torrijos, Cándido Peromarta, Eusebio Revuelta, Higinio Martín, Leonardo del Caso, Mariano Lázaro, Pascuala Conde, Pascuala Andiviele, Salvador Vidal, Higinio Martín, Cosme Hernández, José Marco, María Concepción Gállego, Paula García Corellano, Faustino Corral Alvarez, Elías Badera Gil y esposa, María Ariño Cenzano, Miguel Bayo Almenara, Eusebio Rotellar Alegre, Agustina Ruega López, José Novales Mainar, Segundo Montesa Ferrer, Antonia Nogueras Rodrigo, Pedro Peralta Casabiel, Agustín Latorre Alcarraz, Angel Herrero Alonso, Gerónimo Barrio Meneses, Segundo Galindo Serrano, Jesús María Iribas Iriarte, Miguel Castel Escorihuela, Manuel Ripa Catalán, Segundo Galindo Serrano, Gregorio Esteban Herrero, Pilar García Barrio, Antonio Baldellón Fernando, Pedro Barrios García, Teodoro Prado Sebastián, Félix José Auré Corzán, Manuel Laborda Mené, Antonio Ena Nasarre, Pilar Ubeda Juderías, Ambrosio Serrano Ustemo, Mariano Barrio Vicente, Enrique Charles Laguna, Santos Rodríguez y esposa, María Gonzalvo Gil y Alfredo Blasco.

Zaragoza 19 de Mayo de 1903.—Por la Sociedad Arrendataria de Contribuciones, Juan Casado.

SECCION QUINTA

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza;

Hace saber: Que el día 8 de Junio, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada añeja superior y paja para pienso, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Mayo de 1903.—Antonino Mur.

SECCION SEXTA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de la villa de Magallón en el primer trimestre del año 1903.

1.º de Enero.—Se aprobó la lista de cuarenta mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, acordando se exponga al público hasta el día 20 del actual.

4 de Enero.—Se aprobó el reparto del impuesto de Guarderío para el corriente año, acordando se exponga al público por ocho días. La Corporación quedó enterada de no haberse presentado reclamaciones de ningún género contra la rectificación del padrón de habitantes formado en el mes de Diciembre último durante el plazo de quince días de exposición al público, aprobándose en su consecuencia con carácter definitivo. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

11 de Enero.—Leída el acta de la anterior fué

aprobada. De conformidad con el dictamen del Maestro de obras, se acuerda requerir á los dueños de la casa núm. 47 de la calle de Morería, para que en el plazo de seis días procedan á construir un pilar de ladrillo en la esquina de dicha casa, que por ser medianería con la casa núm. 49, derribada por hallarse en estado ruinoso, deberán abonarse los gastos de construcción por iguales partes entre los propietarios de ambas casas. Se acordó también que por peritos competentes sean tasados los materiales procedentes del derribo de la casa número 49 de dicha calle de Morería, á fin de venderlos en pública subasta.

18 de Enero.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se acordaron las bases que han de tenerse en cuenta para la distribución de los contribuyentes en secciones, á los efectos de renovación de la Junta municipal.

20 de Enero.—Se fijaron las bases para los encabezamientos obligatorios con los gremios de líquidos y alcoholes, designando por sorteo los representantes de dichos gremios.

25 de Enero.—Leídas las actas de las anteriores fueron aprobadas. El Ayuntamiento quedó enterado del Real decreto de 15 del actual sobre vacuación obligatoria. Seguidamente se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el cuarto trimestre de 1902. Se aprobó con carácter definitivo la lista de cuarenta mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores en vista de no haberse presentado reclamaciones contra la misma, acordándose se exponga de nuevo al público antes del día 8 de Marzo, con arreglo á la ley. Se acordó solicitar la competente autorización para construir un puente ó alcantarilla sobre la cuneta de la carretera de tercer orden de Gallur á Agreda, en el kilómetro 15, hectómetro 6, con destino al paso de carruajes al cementerio.

Se acordó también vender en pública subasta los materiales procedentes del derribo de la casa ruinoso núm. 49 de la calle de Morería. Se acordaron las nuevas modificaciones que se han de proponer á la Sociedad «Central de Añón» para el suministro del alumbrado eléctrico á esta villa, dejando sin efecto las acordadas en sesión de 28 de Diciembre último.

1.º de Febrero.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. El Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden circular de 28 de Enero último, aclaratoria y complementaria del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, sobre pago de gastos provinciales y municipales. Se aprobó el estado de aprovechamientos forestales para el año 1903 á 1894. Se nombró Recaudador y Agente ejecutivo del impuesto de Guarderío al Recaudador auxiliar de Consumos D. Angel Manero, exigiéndole la presentación de fianza á satisfacción del Ayuntamiento. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

8 de Febrero.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se procedió al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, para el corriente año, acordándose la publicación del resultado y que se comunique por medio de cédula á los designados.

15 de Febrero.—Leída el acta anterior fué apro-

bada. Se acordó incoar el oportuno expediente para que sea declarada compensable como pública la escuela de párvulos, que en esta villa dirigen las Hermanas de la Caridad de Santa Ana. En vista del informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, se acordó la construcción de un paso sobre la cuneta de la carretera de Gailur á Agreda en el kilómetro 15, hectómetro 6, y que los gastos se sufraguen por iguales partes entre el Ayuntamiento y el vecino D. Juan Antonio Gascón, puesto que ha de utilizarlo también éste para su industria. La Corporación aceptó al vecino D. Marcial Aibar como fiador personal del recaudador del impuesto de Guarderío D. Angel Manero. Se concedieron ocho días de licencia al Secretario D. Fermín Jimeno, designando á D. Manuel Huerta para sustituirle durante su ausencia.

22 de Febrero.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se acordó que dentro del presente mes se constituya la Junta municipal, en virtud de no haberse presentado reclamaciones ni excusas contra el sorteo de vocales asociados. Se designaron los Concejales que han de sustituir en sus cargos á los que resultan incompatibles por parentesco en las operaciones del reemplazo.

1.º de Marzo.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se acordó contribuir con la cantidad de quince pesetas al Monumento nacional á los soldados muertos en las campañas de Cuba y Filipinas, y pagar los gastos de conducción al Hospital provincial del niño Mariano Palacín que fué arrollado por el tren el 16 de Febrero último. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

8 de Marzo.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se acordó celebrar el día 15 pública subasta para la venta de los materiales procedentes del derribo de la casa número 49 de la calle de Morería.

15 de Marzo.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se acordó anunciar al público la petición de D. Joaquín Liso solicitando autorización para construir un edificio destinado á fábrica de aguardientes, á fin de que los vecinos que se crean perjudicados con dicha construcción, puedan formular reclamaciones en el plazo de 15 días. Se concedió una pensión de 10 pesetas mensuales al vecino Toribio Morales Brocate para la lactancia de su hijo.

22 de Marzo.—No hubo asuntos de que tratar.

29 de Marzo.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se acordó contratar con la sociedad «Central de Añón» el suministro del alumbrado eléctrico á esta villa por la cantidad de 1.214 pesetas, 40 cént. quedando definitivamente aprobadas las bases y autorizando á los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario para formalizar y firmar el oportuno contrato. Se designó al Secretario para que en el doble concepto de comisionado y delegado de la Corporación concorra al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Magallón 10 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Macario Torres.—El Secretario, Fermín Jimeno.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayun-

tamiento de esta villa durante el cuarto trimestre del año 1902.

Sesión ordinaria del día 5 de Octubre.—Se acordó por la Corporación convocar á la Junta municipal para que acuerde los medios del encabezamiento de consumos para el año 1903. Asimismo acordaron asistir en corporación á las funciones de Iglesia el día de Nuestra Señora del Pilar, y el refresco se dé en la Casa Consistorial.

Sesión del día 12.—No se tomó acuerdo alguno por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Sesión del día 19.—Se acordó dar principio á la recaudación del reparto de aguas de la estancia de Borja, para hacer el pago al Sindicato de riegos de dicha ciudad, de las aguas que han venido durante el corriente año.

Sesión del día 26.—Se acordó que se conteste á la madre del que murió á consecuencia de las lesiones que fueron producidas en la plaza, con motivo de la corrida de vaquillas que se celebró en la plaza de esta villa en honor de nuestra excelsa patrona la Virgen del Pilar, manifestándole que la Corporación nada tiene que ver con la referida corrida. Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás órdenes recibidas de la Superioridad, se acordó su puntual y exacto cumplimiento.

Sesión del día 2 de Noviembre.—Por orden del Sr. Presidente se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y demás órdenes recibidas de la Superioridad y se acordó su puntual y exacto cumplimiento.

Sesión del día 9.—Se dió lectura por orden del Sr. Presidente, de los BOLETINES OFICIALES y demás órdenes recibidas por la Superioridad y se acordó su puntual y exacto cumplimiento, sin más asuntos.

Sesión del día 16.—Se acordó dar principio á la recaudación del cuarto trimestre de consumos, y el tercero y cuarto trimestre del reparto extraordinario de paja y leña. Asimismo se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y demás órdenes recibidas de la Superioridad y se acordó su puntual cumplimiento.

Sesión del día 23.—Por orden del Sr. Presidente se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y demás órdenes recibidas de la Superioridad y se acordó su puntual y exacto cumplimiento, sin más asuntos.

Sesión del día 30.—Se acordó celebrar la festividad de la Purísima Concepción, como es costumbre todos los años. Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y demás órdenes recibidas de la Superioridad y se acordó su exacto cumplimiento.

Sesión del día 7 de Diciembre.—Se acordó que se proceda á formar el pliego de condiciones que sirva de base para el arriendo del uso obligatorio de pesas y medidas, para que su producto ingrese en las arcas municipales, y que el tipo que ha de servir para la subasta sea el de 600 pesetas, y que la subasta se celebre el día 28 del actual, á las once.

Sesión del día 14.—Se acordó admitir la dimisión del Depositario D. Bienvenido Armingol, que ha presentado por conveniencia propia, quedando satisfechos de la lealtad y buen cumplimiento con que ha desempeñado su cargo. Asimismo se acordó admitirle la dimisión al mismo, de vecino de esta localidad, por trasladar su residencia á Bilbao. Se acordó nombrar Depositario municipal interino al

Concejal D. Alejo Armingol Bermejo, pasando la caja á poder del mismo, haciendo arqueo á presencia de la Corporación, resultando una existencia de 2.562 pesetas 85 céntimos. Igualmente se acordó se dé orden al Agente D. Manuel León y Compañía, para que pague el cuarto trimestre del Contingente provincial, y el cuarto de consumos, y que se remitan fondos á los mismos, de los que existen en caja.

Sesión del día 21.—Se acordó que se pague el día 24 del actual, á los dependientes que perciben haberes del Municipio. Asimismo se acordó autorizar al Sr. Alcalde, para que pase á Zaragoza á llevar fondos al Agente apoderado del Ayuntamiento, y ventilar otros asuntos que tiene la Corporación. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás órdenes recibidas de la Superioridad y se acordó su exacto cumplimiento.

Sesión del día 28.—Por orden del Sr. Presidente se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y demás órdenes recibidas de la Superioridad y se acordó su puntual y exacto cumplimiento.

Fréscano 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonio García y Sarría.—El Secretario, Lope Carrasco.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el primer trimestre de 1903.

Sesión del día 6 de Enero.—Se verificó el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

11 de Enero.—Enteróse de la circular reclamando el estado de aprovechamientos forestales. Se procedió al sorteo entre las tres secciones de que consta esta villa, para designar los individuos que han de constituir la Junta municipal, resultando elegidos D. Juan Pérez Melero 2.º, D. Manuel Cascán Lara, D. Antonio Gomara Peralta, D. Mariano Gomara Vela, D. Higinio Ibáñez Laborda, don Cecilio Gomara Jiménez, D. Bartolomé Serrano Ibáñez, D. Carlos Pérez Peralta y D. Manuel Pérez Zornoza, acordando se haga saber el resultado de dicho sorteo. Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones del Gobierno civil participando haber sido aprobadas las cuentas municipales de 1898-99, 1899-900 y 1900. En virtud de una carta recibida del Tesorero de Hacienda reclamando ingresos por consumos de 1902, se acuerda se informe al Agente de este Ayuntamiento del débito que resulte. Se da cuenta de las instancias de Higinia Laborda y Juan García solicitando terrenos sobrantes de la vía pública. Se nombra Depositario de este Ayuntamiento con el carácter de concejil, á D. Manuel Pérez Navarro.

18 de Enero.—No se celebró.

25 de Enero.—Se verificó la rectificación del alistamiento. Se autorizó á Cristóbal Belda para fabricar ladrillo y teja en el tejár del Ayuntamiento. Se concedieron á Higinia Laborda y Juan Garcés los terrenos que tienen solicitados. Quedó enterado del Real decreto sobre vacunación y revacunación obligatorios, así como de haber cesado en el cargo de guarda municipal Ruperto Garcés.

1.º de Febrero.—Se acuerda remitir el estado de aprovechamientos forestales. Quedó enterada la Corporación de la circular de la Comisión mixta

de reclutamiento dando instrucciones para las operaciones del reemplazo. Citar á los Sres. de la Junta municipal y representantes de los gremios para formar los repartos de consumos.

7 de Febrero.—Se celebró la rectificación y cierre del alistamiento.

8 de Febrero.—Se celebró el sorteo de mozos.

15 de Febrero.—Se acordó designar á los ex-Concejales D. Bartolomé Serrano y D. Braulio Soleano para sustituir á los dos Concejales que resultan parientes de mozos.

22 de Febrero.—Se enteró del escrito que dirigió el Gerente de la sociedad «Central de Añón» referente á la indemnización de los perjuicios que se causarán al Municipio en el aprovechamiento de truchas al desviar las aguas del Huecha, acordando que el importe de dicha indemnización se satisfaga en veinticuatro lámparas de diez bujías para alumbrado público.

1.º de Marzo.—Se celebró la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones.

8 de Marzo.—Se acordó contribuir con diez pesetas para el Monumento nacional á los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas. Se autorizó la lista de electores para la de Compromisarios con arreglo á la formada en 1.º de Enero, por no haberse hecho reclamación alguna. Se nombró á los mozos Eusebio Gomara y Justo Pérez para declarar como testigos en los expedientes de excepciones legales. Formar el reparto de pastos para 1903. Prohibir el juego de barra en la plaza de la Iglesia.

15 de Marzo.—Admitir al Recaudador municipal en concepto de fallidos por consumos de 1901, 98 pesetas 75 céntimos y por gastos 3 pesetas 28 céntimos. Se aprobaron varios pagos ordenados por el Sr. Alcalde y se le autorizó para pagar otras cantidades. Ordenar al Médico titular reconozca á Manuel Pérez Peralta, padre del mozo Jesús Pérez. Pedir prórroga para el pago de débitos por consumos de 1902.

22 de Marzo.—Pagar el primer trimestre del contingente provincial. Se aprobó el gasto hecho por los vecinales y se ordenó su pago.

29 de Marzo.—Enteróse de haber ingresado el primer trimestre contingente del provincial, aprobándose la cantidad satisfecha por giro y comisión. Celebrar sesión el día 31 del actual, para terminar la clasificación y declaración de soldados.

31 de Marzo.—Terminación de la clasificación y declaración de soldados y de la revisión de excepciones.

7 de Febrero.—Se constituyó la Junta municipal para 1903, y se acordó proceder á la formación de los repartos de consumos.

Añón 10 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Manuel Pérez.—El Secretario, León Ledesma.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Caspe en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1903.

Sesión del 7.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se dió cuenta de un oficio del Excmo. señor Gobernador, remitiendo los nombramientos de vocales de la Junta de primera enseñanza de esta

ciudad, y enterado, acuerda su cumplimiento. Se nombró una comisión del seno del Ayuntamiento para que en unión del Juzgado Instructor asista á la visita general de cárceles el día 8 del actual. Se leyó un oficio del Juzgado de instrucción ofreciendo la causa del vecino Manuel Borraz Gavin que se sigue contra el mismo, acordando no quiere mostrarse parte, sin renunciar la indemnización que pueda corresponder. Se dió cuenta y fué aprobado el dictamen emitido por el perito D. Manuel Vicente Arpal en la reparación del camino «Mezquita». Se acordó nombrar para que asista al juicio de exenciones del servicio militar, que tendrá lugar el 18 del actual, al Síndico de este Ayuntamiento D. Manuel Pellicer Valles. Se acordó la distribución de fondos del mes de Abril. También se acordó el pago de la lactancia á las amas que como auxilio benéfico satisface esta Corporación. Igualmente se acordó nombrar una comisión del seno de este Ayuntamiento para que asista á la fiesta de San Bartolomé. Se autorizó á D. Cleto Guíu Vallabriga para la limpieza del cauce de la alcantarilla en su confrontación, y se levantó la sesión.

Sesión del 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó incluir en la lista de Beneficencia al vecino Pablo Faló. Se dió cuenta por la Presidencia de haber suspendido á los cuatro diputados del Santísimo, cuya cofradía pertenece al patronato del Ayuntamiento, y se dejó sobre la mesa dicho asunto para su discusión. Se acordó remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se levantó la sesión.

Sesión del 19.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada. Se designaron los locales para las elecciones de Diputados á Cortes, acordando que la 1.ª sección se constituya en la Casa Consistorial; la 2.ª, en Santa Lucía, escuela de niños; la 3.ª, en el Teatro, escuela de niños; la 4.ª, en San Roque, escuela de niños; la 5.ª, Huertas, escuela de niños. Se nombraron para la Presidencia de las mesas: 1.ª Sección, el 2.º Teniente Alcalde D. Mariano Años; 2.ª, el Regidor síndico D. Manuel Pellicer Valles; 3.ª, el Concejal D. Domingo Rivera; 4.ª, el Concejal D. Vicente Albiac, y 5.ª, el Concejal D. Manuel Gibrían. Se acordó pasara á la Junta de Cárceles y del Hospital una instancia presentada por el practicante D. Orenco Mustieles. Se declaró prófugo al mozo del reemplazo de 1902 Mariano Peralta Cueva, por la falta de concentración á filas, acordando remitir el expediente á la superioridad, y se levantó la sesión.

Sesión del 23.—Se acordó el pago á D. Francisco Mignel de 29'15 pesetas por petróleo para la luz de la planta baja de la Casa Consistorial. Se leyó un oficio del Sr. Juez de instrucción ofreciendo al Ayuntamiento la causa seguida contra Vicente Rabal y seis sujetos más por sedición, acordando no querer mostrarse parte. Se dió cuenta de una comunicación de la Comisión mixta trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarando soldado condicional al mozo Francisco Oliva Vandellos del reemplazo de 1899. Se autorizó á D. Ginés Ginés para que practique la reforma en la

casa de su propiedad que tiene solicitada. Se aprobó la cuenta presentada por el Regidor síndico D. Manuel Pellicer importante 109 pesetas de los gastos ocasionados en la Comisión de cuentas y se levantó la sesión.

Caspe 16 de Mayo de 1903.—El Alcalde, C. Arcaña.—El Secretario, Vicente Sancho.

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión ordinaria que celebró en 29 de Abril último, acordó declarar prófugo al mozo número 2 del reemplazo del año corriente Ciriaco Jarias Rojas, natural de esta villa, sin que consten más antecedentes en el expediente.

En su virtud, ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de la policía, procedan á la busca y captura del expresado individuo; y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Cariñena 20 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión ordinaria que celebró en 29 de Abril último, acordó declarar prófugo al mozo número 4 del reemplazo del año corriente Emilio Audo Orios, hijo de José y Ana, natural de esta villa, sin que consten más antecedentes en el expediente.

En su virtud, ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de la policía procedan á la busca y captura del expresado individuo; y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Cariñena 20 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión ordinaria que celebró en 29 de Abril último, acordó declarar prófugo al mozo número 12 del reemplazo del año corriente, Buenaventura Laínez Briz, natural de esta villa, sin que consten más antecedentes en el expediente.

En su virtud, ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de la policía, procedan á la busca y captura del expresado individuo; y en el caso de ser habido, lo pongan á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Cariñena 20 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria que celebró en 29 de Abril último, acordó declarar prófugo al mozo número 14 del reemplazo del año corriente José Crespo Valls, natural de esta villa, sin que consten más antecedentes en el expediente.

En su virtud, ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de la policía procedan á la busca y captura del expresado individuo; y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Cariñena 20 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.